República de Panamá Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.0014-2013

(de 7 de febrero de 2013)

El Superintendente de Bancos en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No.0134-2012 de 22 de octubre de 2012, esta Superintendencia otorgó Permiso Temporal a **BANCO DE BOGOTÁ**, **.S.A.** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, y solicitar posteriormente Licencia General, en calidad de sucursal;

Que **BANCO DE BOGOTÁ, S.A.,** a través de sus Apoderados Especiales, solicitó formalmente, prórroga dentro del término del Permiso Temporal, a fin de completar las gestiones relativas a la habilitación de sociedad extranjera en el Registro Público de Panamá;

Que, la solicitud de prórroga se encontraba en trámite, cuando los Apoderados presentaron la documentación que acredita la habilitación de la sociedad extranjera en el Registro Público de Panamá:

Que, en base a lo anterior, **BANCO DE BOGOTA, S.A.**, entidad bancaria organizada conforme las leyes de la República de Colombia, debidamente habilitada y registrada para operar en Panamá, mediante Escritura Pública No.22987 de 20 de diciembre de 2012, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, Provincia de Panamá, inscrita a Ficha 2153, Documento Redi 2321391, Sección de Mercantil, sigla SE desde el 24 de enero de 2013, ha presentado a esta Superintendencia, por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia General para llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá, así como transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y para realizar aquéllas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que se ha determinado, con fundamento en análisis e Informes de esta Superintendencia, que la solicitud presentada a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** cumple con los requisitos y criterios exigidos para el otorgamiento de Licencia General, y;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 1, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **BANCO DE BOGOTÁ, S.A.**

RESUELVE:

<u>ARTÍCULO ÚNICO</u>: Otórgase Licencia General a **BANCO DE BOGOTÁ**, **S.A.** para llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá, así como transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquéllas otras actividades que la Superintendencia autorice.

<u>Fundamento de Derecho</u>: Artículo 16, literal I numeral 1 de la Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Superintendente de Bancos,

Alberto Diamond R.